



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

CONTRATO DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
DE LA COMPANIA DENOMINADA	Francisco de Quito.
GUANGUILQUI - AGROPECUARIA	Capital de la Repú-
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONI-	blica del Ecuador;
MA "G U A I S A"	hoy día viernes
OTORGADO POR LOS SEÑORES	(veinte y dos (22)
INGENIERO JULIO HIDALGO GON	del mes de MAYO
ZALEZ; INGENIERO JUAN FRAN	de mil novecientos
CISCO HIDALGO BARAHONA; DO-	ochenta y siete, an-
ÑA OLVIA ELVIRA HIDALGO BA-	te mí el Notario Vi-
RAHONA; INGENIERO JULIO	gésimo Octavo de es-
GONZALO HIDALGO BARAHONA Y	te Cantón, Doctor
DON FERNANDO HIDALGO BARA-	Juan del Pozo Cas-
HONA	trillón, comparecen
CAPITAL: - \$/ .55'000.000,00	a la celebración de
	la presente escritu-
	ra pública de otor-
gamiento de un contrato de constitución de una compa-	
ñía anónima, las siguientes personas :-	1 el señor In-
geniero Julio Hidalgo González,	por sus propios y per-
sonales derechos;	2 el señor Ingeniero Juan Francisco
Hidalgo Barahona,	por sus propios y personales dere-
chos;	3 la señorita Olvia Elvira Hidalgo Barahona, por

1 sus propios y personales derechos; ⁴ El señor Ingenie-
2 ro Julio Gonzalo Hidalgo Barahona, por sus propios y
3 personales derechos; y, ⁵ el señor Fernando Sebastián
4 Hidalgo Barahona, igualmente por sus propios y perso-
5 nales derechos .- Los comparecientes expresamente de-
6 claran que son de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
7 do civil casados los dos primeros y solteros los tres
8 restantes; domiciliados en esta ciudad de Quito, ma-
9 yores de edad, legalmente capaces para contratar, pa-
10 ra contraer obligaciones y ejercer el comercio, a -
11 quienes de conocerles, doy fe; todos los cuales me
12 solicitan que eleve a escritura pública el contenido
13 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
14 que se transcribe a continuación, es el siguiente :-
15 "S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la
17 de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de
18 las siguientes estipulaciones :- ¹ P R I M E R A .- Com-
19 parecen a la celebración de este contrato, los seño-
20 res ¹ Ingeniero Julio Hidalgo González, ² Ingeniero Juan
21 Francisco Hidalgo Barahona, ³ señorita Olvia Elvira Hi-
22 dalgo Barahona, ⁴ Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo Bara-
23 hona y señor ⁵ Fernando Sebastián Hidalgo Barahona, to-
24 dos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
25 la ciudad de Quito, de estado civil casados los dos
26 primeros y solteros los tres siguientes, todos hábi-
27 les y capaces legalmente para contratar y contraer o-
28 bligaciones .- ¹ S E G U N D A .- Los comparecientes,



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 de mutuo acuerdo, declaran que han resuelto asociar-
 2 se y constituir una Compañía Anónima que se llamará
 3 "GUANGUILQUI - AGROPECUARIA - INDUSTRIAL SOCIEDAD ANO-
 4 NIMA (GUAISA)", con el capital de CINCUENTA Y CIN-
 5 CO MILLONES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00) que se en-
 6 cuentra suscrito en su totalidad y pagado el veinte y
 7 cinco por ciento (25 %) al constituirse la Compañía
 8 de conformidad con el siguiente detalle :- I N T E -
 9 G R A C I O N D E C A P I T A L . - S O -
 10 C I O O A C C I O N I S T A F U N D A -
 11 D O R :- ¹ Ingeniero Julio Hidalgo González .- CAPI-
 12 TAL SUSCRITO :- Veinte y ocho millones seiscientos
 13 mil sucres (S/. 28'600.000,00) .- CAPITAL PAGADO
 14 EN NUMERARIO :- Siete millones cientos cincuenta mil
 15 sucres (S/. 7'150.000,00) .- CAPITAL PAGADO EN ES-
 16 PECIE :- 0,00 .- CAPITAL POR PAGAR :- Veinte y un
 17 millones cuatrocientos cincuenta mil (00/100. sucres -
 18 (S/. 21'450.000,00) ² S O C I O O A C -
 19 C I O N I S T A F U N D A D O R :- Ingeniero -
 20 Juan Hidalgo Barahona .- CAPITAL SUSCRITO :- Cinco
 21 millones quinientos mil sucres (S/. 5'500.000,00) .-
 22 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO :- Un millón trescientos
 23 setenta y cinco mil sucres (S/. 1'375.000,00) .- CA-
 24 PITAL PAGADO EN ESPECIE :- 0,00 .- CAPITAL POR PA-
 25 GAR :- Cuatro millones ciento veinte y cinco mil su-
 26 cres (S/. 4'125.000,00) .- S O C I O O A C -
 27 C I O N I S T A F U N D A D O R :- ³ Señorita Ol-
 28 via Elvira Hidalgo Barahona .- CAPITAL SUSCRITO :-

1 Cincos millones quinientos mil sucres (S/. 5'500.000,00).

2 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO :- 0,00 .- CAPITAL PA-

3 GADO EN ESPECIE :- Un millón trescientos setenta y

4 cinco mil sucres (S/. 1'375.000,00) .- CAPITAL POR

5 PAGAR :- Cuatro millones ciento veinte y cinco mil

6 sucres (S/. 4'125.000,00) .- S O C I O 0 -

7 A C C I O N I S T A F U N D A D O R :- ⁴ Ingenie-

8 ro Julio Gonzalo Hidalgo Barahona .- CAPITAL SUSCRI-

9 TO :- Nueve millones novecientos mil 00/100 sucres

10 (S/. 9'900.000,00) .- CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-

11 0,00 .- CAPITAL PAGADO EN ESPECIE :- Dos millones

12 cuatrocientos setenta y cinco mil 00/100 sucres

13 (S/. 2'475.000,00) .- CAPITAL POR PAGAR :- Siete

14 millones cuatrocientos veinte y cinco mil sucres

15 (S/. 7'425.000,00) .- S O C I O 0 A C -

16 C I O N I S T A F U N D A D O R :- ⁵ Señor Fernan-

17 do Hidalgo Barahona .- CAPITAL SUSCRITO :- Cincos mi-

18 llones quinientos mil sucres (S/. 5'500.000,00) .-

19 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO :- 0,00 .- CAPITAL PAGA-

20 DO EN ESPECIE :- Un millón trescientos setenta y cin-

21 co mil sucres (S/. 1'375.000,00) .- CAPITAL POR PA-

22 GAR :- Cuatro millones ciento veinte y cinco mil su-

23 cres (S/. 4'125.000,00) .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO:-

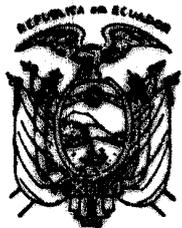
24 Cincuenta y cinco millones de sucres 00 / 100 (S/.

25 55'000.000,00) .- TOTAL CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:-

26 Ocho millones quinientos veinte y cinco mil sucres

27 (S/. 8'525.000,00) .- TOTAL CAPITAL PAGADO EN ESPE-

28 CIE :- Cincos millones doscientos veinte y cinco mil



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 sucres (S/. 5'225.000,00) .- TOTAL CAPITAL POR PA-
2 GAR :- Cuarenta y un millones doscientos cincuenta
3 mil sucres (S/. 41'250.000,00) .- C U A R T A .-
4 El saldo de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS -
5 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 41'250.000,00)
6 para la integración total del capital, será pagado
7 por los accionistas suscriptores en numerario o en es-
8 pecie y en los porcentajes que les corresponde, den-
9 tro del plazo máximo de un (1) año, contado a par-
10 tir de la inscripción en el Registro Mercantil de la
11 Resolución aprobatoria de la constitución de la nueva
12 compañía que dicte la Superintendencia de Compañías.-
13 Q U I N T A .- Los demás requisitos para la
14 fundación de la compañía, constan de los Estatutos
15 que han sido previamente discutidos y aprobados por
16 los accionistas y que son del tenor siguiente :- - -
17 E S T A T U T O S D E G U A N -
18 G U I L Q U I - A G R O P E C U A -
19 R I A - I N D U S T R I A L S O -
20 C I E D A D A N O N I M A .- - - -
21 (G U A I S A) .- T I T U L O P R I -
22 M E R O .- N O M B R E Y C L A S E , O B -
23 J E T O , N A C I O N A L I D A D , D O M I -
24 C I L I O , P L A Z O , D I S O L U C I O N .-
25 A r t í c u l o P r i m e r o .- N O M B R E
26 Y C L A S E .- "GUANGUILQUI - AGROPECUARIA -
27 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (GUAISA)" .- A r -
28 t í c u l o S e g u n d o .- O B J E T O .-

1 La Compañía tendrá como objeto fundamental, dedicar-
2 se a actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas,
3 florales, forestales, en fin, todo lo relativo a
4 su producción, industrialización y comercialización
5 pudiendo al efecto celebrar toda clase de actos y con-
6 tratos relativos a sus amplios fines, sin restricción
7 alguna.- Artículo Tercero.- Su
8 nacionalidad es ecuatoriana.- Artículo -
9 Cuarto.- Su domicilio principal es la ciudad
10 de Quito, pudiendo establecer agencias, sucursales
11 u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el
12 exterior.- Artículo Quinto.- Su
13 plazo de duración es el de cincuenta (50) años con-
14 tados a partir de su inscripción en el Registro Mer-
15 cantil.- Artículo Sexto.- Su diso-
16 lución se producirá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías y se observará el trámite señalado
18 en la misma.- TITULO SEGUNDO.-
19 CAPITAL, ACCIONES, AUMEN-
20 TO DE CAPITAL, VOTOS.-
21 Artículo Séptimo.- El capital so-
22 cial de la Compañía es de CINCUENTA Y CINCO MILLO-
23 NES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00), que al cons-
24 tituirse ha sido suscrito en su totalidad y pagado el
25 VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25 %), debiendo com-
26 pletarse el pago total dentro del plazo máximo de un
27 año contado a partir de su inscripción en el Registro
28 Mercantil.- Artículo Octavo.- Se



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 emitirán quinientas cincuenta (550) acciones nomina-
 2 tivas de cien mil sucres (S/. 100.000,00) cada una
 3 ordinarias, indivisibles, numeradas del cero cero
 4 uno (001) al quinientos cincuenta (550), las mis-
 5 mas que serán autorizadas con las firmas del Presiden-
 6 te y del Gerente General .- Artículo No-
 7 v e n o .- Los accionistas tendrá derechos preferen-
 8 te para suscribir los aumentos de capital que se acor-
 9 daren, de acuerdo a las regulaciones que para el e-
 10 fecto dicte la Junta General .- Artículo -
 11 D é c i m o .- Cada acción pagada da derecho a un
 12 voto en las Junta Generales .- T I T U L O T E R -
 13 C E R O .- A D M I N I S T R A C I O N Y -
 14 R E P R E S E N T A C I O N .- Artículo -
 15 D é c i m o P r i m e r o .- La Compañía será
 16 gobernada por la Junta General, y administrada por
 17 el Directorio, el Presidente y el Gerente General de
 18 la Compañía .- Artículo D é c i m o -
 19 S e g u n d o .- La representación de la Compañía,
 20 judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las fa-
 21 cultades y requisitos establecidos en estos Estatu-
 22 tos, la tiene el Gerente General .- T I T U L O
 23 C U A R T O .- J U N T A G E N E -
 24 R A L :- I N T E G R A C I O N , S E -
 25 S I O N E S , Q U O R U M , R E -
 26 S O L U C I O N E S , A T R I B U -
 27 C I O N E S .- Artículo D é c i -
 28 m o T e r c e r o .- La Junta General está in-

1 grada por los accionistas legalmente convocados y reu-
2 nidos de conformidad con las pertinentes disposicio-
3 nes de la Ley de Compañías y estos Estatutos, con am-
4 plias facultades para resolver todos los asuntos re-
5 lativos a los negocios sociales .- A r t í c u l o
6 D é c i m o C u a r t o .- Se reunirá ordi-
7 naria y obligatoriamente una vez cada año den-
8 tro de los tres (3) primeros meses calenda-
9 rio, convocada por el Presidente, y extraordi-
10 nariamente cuando lo convoque el Presidente por
11 propia iniciativa o a pedido del Gerente Gene-
12 ral .- Además, la Junta General podrá ser con-
13 vocada en los casos previstos en la Ley de
14 Compañías, por el Comisario o por los accionis-
15 tas que representen por lo menos el veinte y
16 cinco por ciento (25 %) del capital social,-
17 para tratar los asuntos específicos que se in-
18 dicaren en la convocatoria .- El llamamiento a
19 Junta General se hará por la prensa, en uno
20 de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la Compañía, con ocho
22 (8) días de anticipación cuando menos, pun-
23 tualizando los asuntos a tratarse .- En la con-
24 vocatoria se incluirá necesariamente al Comisa-
25 rio, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-
26 lo doscientos ochenta y cuatro (Art. 284) de
27 la Ley de Compañías .- Se podrán celebrar Juntas Uni-
28 versales como lo determina la Ley .- A r t í c u l o



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 D é c i m o . . . Q u i n t o .- Para que la Junta Ge-
 2 neral pueda instalarse con la primera convocatoria, -
 3 será necesario que los accionistas concurrentes repre-
 4 senten por lo menos la mitad más uno del capital paga-
 5 do .- En segunda convocatoria se instalará con el nú-
 6 mero de accionistas presentes, sea cual fuere el nú-
 7 mero de acciones que representen, debiendo observar-
 8 se los requisitos del Artículo doscientos setenta y
 9 nueve de la Ley de Compañías .- Para el caso de Jun-
 10 tas Universales no será necesario convocatoria previa .-
 11 A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- -
 12 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías,
 13 las decisiones de la Junta General serán tomadas por
 14 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 15 la reunión .- Los votos en blanco y las abstenciones
 16 se sumarán a la mayoría numérica .- A r t í c u l o
 17 D é c i m o S é p t i m o .- Son atribuciones de
 18 la Junta General :- A) .- Reformar los Estatutos e
 19 interpretarlos con fuerza obligatoria para la Compa-
 20 ñía; B) .- Nombrar y remover al Presidente, Dos
 21 Directores, Gerente General y Comisario; C) .- Co-
 22 nocer anualmente y resolver sobre los informes del Ge-
 23 rente General y Comisario, así como sobre las cuen-
 24 tas, el balance general, la situación y el estado
 25 de pérdidas y ganancias que dichos funcionarios pre-
 26 senten; D) .- Disponer sobre el destino de las uti-
 27 lidades líquidas; E) .- Resolver sobre los asuntos
 28 determinados en el Artículo doscientos setenta y seis

1 de la Ley de Compañías; y, F) .- Las demás atribu-

2 ciones determinadas en la Ley y estos Estatutos .- -

3 TITULO QUINTO .- DIRECTORIO:

4 INTEGRACION, CONVOCATORIA

5 QUORUM, ATRIBUCIONES .-

6 Artículo Décimo Octavo .-

7 Se integra por el Presidente, dos Directores y el Ge-

8 rente General que actúa como Secretario .- El quorum

9 decisorio lo constituye el Presidente, un Director y

10 el Gerente General .- Artículo Déci-

11 mo Noveno .- Se convocará en cualquier fe-

12 cha, previa notificación verbal o escrita del Presi-

13 dente por su propia iniciativa o a pedido del Gerente

14 General .- En caso de falta o ausencia del Presiden-

15 te será dirigido por el primer Director nombrado .-

16 Artículo Vigésimo .- ATRIBU-

17 CIONES .- A) .- Supervigilar el cumplimiento

18 estricto de estos Estatutos, de las disposiciones le-

19 gales correspondientes y las que emanen de la Junta

20 General; B) .- Dictar los Reglamentos de la Compa-

21 ñía cuyos proyectos le sean presentados por el Presi-

22 dente y/o Gerente General; y, C) .- Autorizar los

23 negocios o contratos cuya cuantía exceda al valor del c

24 capital social .- TITULO SEXTO .- - -

25 DEL PRESIDENTE .- Artículo

26 Vigésimo Primero .- El Presidente

27 durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pu-

28 diendo ser reelegido indefinidamente y sus atribucio-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 nes son :- A) .- Presidir las sesiones de las Juntas
 2 Generales y del Directorio; B) .- Suscribir conjun-
 3 tamente con el Gerente General, los títulos de Accio-
 4 nes emitidas; C) .- Supervigilar el cumplimiento
 5 estricto de las resoluciones que emanen del Directo-
 6 rio; D) .- Firmar conjuntamente con el Secretario
 7 las Actas de Junta General y del Directorio; E) .-
 8 Reemplazar en todas sus funciones al Gerente General
 9 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
 10 éste; F) .- Autorizar al Gerente General la suscrip-
 11 ción de contratos cuya cuantía exceda de DIEZ MILLO-
 12 NES DE SUCRES (S/. 10'000.000,06) y no sobrepase el
 13 valor del capital social de la Compañía; y, G) .-
 14 Las demás que le confiera la Ley, estos Estatutos y
 15 las que emanen de la Junta General. **Artículo**
 16 **lo Vigésimo Segundo** .- En ca-
 17 so de ausencia, falta o impedimento temporal del Pre-
 18 sidente, le reemplazará el Primer Director nombrado.
 19 **TITULO SEPTIMO .- DEL GE-**
 20 **RENTE GENERAL** .- **Artículo** -
 21 **Vigésimo Tercero** .- El Gerente Ge-
 22 neral durará dos años en el ejercicio de su cargo, pu-
 23 diendo ser indefinidamente reelegido .- Sus funciones
 24 se considerarán prorrogadas hasta ser legalmente reem-
 25 plazado .- **Artículo Vigésimo** -
 26 **Cuarto** .- Son atribuciones y deberes del Geren-
 27 te General :- A) .- Ser el representante legal de
 28 la Compañía, judicial y extrajudicialmente; B) .-

1 Administrar la Compañía con todas las facultades co-
2 munes a los administradores, dentro de las limitacio-
3 nes fijadas en estos Estatutos; C) .- Convocar a
4 Juntas Generales y del Directorio por intermedio del
5 Presidente; D) .- Intervenir en todo acto o contra-
6 to de la Compañía en su representación, con las auto-
7 rizaciones del Presidente cuando fuere del caso; - -
8 E) .- Organizar y dirigir las oficinas y más depen-
9 dencias de la Compañía; F) .- Contratar el perso-
10 nal de empleados y trabajadores nacionales o extran-
11 jeros y separarlos de conformidad con la Ley; G) .-
12 Hacer que se lleven y conserven los libros de Actas y
13 más documentos de contabilidad y la administración en
14 general; H) .- Presentar por lo menos una vez al
15 año, dentro de los primeros tres meses calendario,-
16 a la Junta General, un informe acerca de la situa-
17 ción de la Compañía, acompañando el balance económi-
18 co y el estado de pérdidas y ganancias con los respec-
19 tivos anexos; I) .- Su obligación fundamental es,
20 en todo caso, la defensa de los legítimos intereses
21 de la Compañía; J) .- Actuar como Secretario de la
22 Junta General y del Directorio; y, K) .- Todas las
23 demás atribuciones y deberes dispuesto en la Ley y es-
24 tos Estatutos y las que deba cumplir por resoluciones
25 de la Junta General y del Directorio , - T I T U L O
26 O C T A V O . - D E L C O M I S A R I O . - A r -
27 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . -
28 El Comisario tendrá las facultades y deberes determi-



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 nados en la Ley de Compañías y aquellas que le fijare
 2 la Junta General .- TITULO NOVENO .-
 3 DISPOSICIONES GENERALES , - -
 4 Artículo Vigésimo Sexto.-
 5 Si se perdiere, destruyere o fuere robado un título
 6 de Acción, para emitir el duplicado se procederá co-
 7 mo lo determina la Ley de Compañías .- S E X T A .-
 8 Los socios fundadores declaran que en conjunto, de
 9 mútuo acuerdo y por unanimidad, han examinado y eva-
 10 luado las aportaciones en especie que hacen los socios
 11 como consta en la cláusula tercera de esta Escritura
 12 Pública, ~~transfiriendo su propiedad sin reservas ni~~
 13 limitaciones de ninguna clase a la nueva Compañía -
 14 "GUANGUILQUI - AGROPECUARIA - INDUSTRIAL SOCIEDAD A-
 15 NONIMA (GUAISA)" y cuyo detalle se hace constar a
 16 continuación :- / Señorita OLVIA ELVIRA HIDALGO BARAHO-
 17 NA :- Cincuenta y cinco mil metros lineales de made-
 18 ra de eucalipto para la construcción de invernaderos
 19 depositados en el predio Guanguilquí, adquiridos a
 20 la Hacienda La Clemencia, a razón de veinte y cinco
 21 sucres (S/. 25,00) por cada metro, que totaliza un
 22 millón trescientos setenta y cinco mil sucres -
 23 (S/. 1'375.000,00) .- Ingeniero JULIO GONZALO HI-
 24 DALGO BARAHONA :- Camión, cajón, marca FORD, tipo
 25 PICK UP, Placa PGK - cero cincuenta y dos, Motor C
 26 treinta y cinco CE trescientos setenta y un mil dos-
 27 cientos cuatro, Carrocería metálica, cilindraje tres
 28 mil quinientos, Tonelaje cero una toneladas, color

1 celeste, modelo sesenta y tres, cuyo valor es dos
2 millones cuatrocientos setenta y cinco mil sucres -
3 (S/. 2'475.000,00) .- Señor Fernando Sebastián Hi-
4 dalgo Barahona :- Un mil unidades de quemadores de a-
5 zufre de cuarenta W., para los invernaderos, adqui-
6 ridos a razón de un mil trescientos setenta y cinco
7 sucres (S/. 1.375,00) cada uno, depositados en el
8 predio de Guanguilquí, que totalizan un millón tres-
9 cientos setenta y cinco mil sucres (S/.1'375.000,00).
10 S E P T I M A .- El Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo
11 Barahona, queda autorizado a tramitar todo lo que fue-
12 re necesario para la completa legalización de esta -
13 nueva Compañía y a convocar a la Junta General Extra-
14 ordinaria que nombrará los funcionarios determinados
15 en estos Estatutos Sociales .- O C T A V A .- Incor-
16 pore; señor Notario; como documento habilitante el
17 Certificado expedido por el Banco del Pacífico Socie-
18 dad Anónima de esta ciudad sobre los depósitos de SIE-
19 TE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00 / 100 SUCRES
20 (S/. 7'150.000,00) y UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA
21 Y CINCO MIL SUCRES (S/. 1'375.000,00) para la cuen-
22 ta de integración del capital que han realizado los
23 accionistas Ingeniero Julio Hidalgo González y Juan
24 Francisco Hidalgo Barahona, respectivamente .- Aña-
25 da usted, señor Notario, las demás cláusulas de es-
26 tilo para la completa validez de este instrumento pú-
27 blico .- Firmado) .- Doctor Enrique Illingwarth Que-
28 vedo .- Abogado .- Matrícula número cuatrocientos



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito" .-

2 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura

3 pública, con todo el valor legal .- Para la celebra-

4 ción de esta escritura, se observaron los preceptos

5 legales del caso; y leída que les fue íntegramente a

6 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican

7 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,

8 doy fe .- Firmado) .- ¹ Ingeniero Julio Hidalgo Gon-

9 zález .- Cédula de ¹ Identidad diecisiete cero cero

10 veinte y tres mil doscientos treinta- ¹ siete.- ~~Tributa-~~

11 ria cuatrocientos setenta mil cincuenta y cinco.- Fir-

12 mado).- ¹ Ingeniero Juan Francisco Hidalgo Barahona .-

13 Cédula de ¹ Identidad diecisiete cero trescientos sesen-

14 ta y un mil trescientos ochenta y ocho-tres.- ~~Tributa-~~

15 ria veinte y siete mil novecientos setenta y nueve.-

16 Firmado).- ³ Olvia Elvira Hidalgo Barahona.- Cédula de

17 ¹ Identidad diecisiete cero cuatrocientos setenta y sie-

18 te mil setecientos dieciocho-dos.- ¹ Tributaria cuatro-

19 cientos setenta mil cincuenta y siete .- Firmado).-

20 ¹ Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo Barahona. y Cédula de

21 ¹ Identidad diecisiete cero cuatrocientos sesenta y siete

22 mil quinientos setenta y tres-tres.- ¹ Tributaria veinte

23 y un mil setecientos sesenta.- Firmado) ¹ Fernando Sebas-

24 tián Hidalgo Barahona.- Cédula de Identidad diecisiete

25 cero cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos se-

26 tenta y uno-siete.- ¹ Tributaria ciento once mil nove-

27 cientos noventa y cinco .- El Notario .- Firmado).-

28 "Doctor Juan del Pozo Castrillón" .- Habilitante :-



80

CERTIFICAMOS

1105

Quito, mayo 7/87

"Que hemos recibido de:

Ing. Julio Hidalgo González	7'150.000.00
Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahonal	375.000.00
	<hr/>
	8'525.000.00

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"GUANGUILQUE AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A, GUAISA".

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Saura de Bell
FIRMA AUTORIZADA

Entrelíneas: la Junta General - El Directorio - Vale.-

Seo-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos setenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 1 de julio de 1987, bajo el número 88 del - Registro Industrial, tomo 19.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA GUAISA", otorgada el 22 de mayo de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7112.- Quito, a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO